

Bogotá D.C., 02 de febrero de 2024

Señores  
**UNIDAD DE PLANEACION DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE- UPIT**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta a requerimiento

Referencia: Acuerdo de marco de Precios N° CCE-286-AMP-2020 - Consecutivo proceso simulación **22908**

En mi calidad de oferente y en representación de la firma **MORARCI GROUP S.A.S.** identificada con NIT 900.110.012-5, me permito remitir al **UNIDAD DE PLANEACION DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE- UPIT**, en adelante, la Entidad, damos respuesta a requerimiento publicado en su etapa de evaluación, así

**Solicitud Entidad:**

Una vez analizada la propuesta presentada por MORARCI GROUP SAS, con NIT 900.110.012-5, se encontraron inconsistencias en los valores ofertados ya que hay ítems donde inicialmente están en el catálogo por un valor de \$0 o N/A y en el descuento ofrecen valores a \$1 o mayores. Otro caso fue que el valor del catálogo es menor al valor ofertado, situación que incumple con el numeral **7.4 del Acuerdo Marco**, que establece: **"Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido en el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo"**.

Por lo que se solicita aclaración y manifestación del valor en los siguientes ítems cotizados, de tal manera que el oferente indique que no se pondrá en riesgo la ejecución del contrato.

**Respuesta:**

En atención a la solicitud por parte de la Entidad nos permitimos realizar la siguiente aclaración con relación al valor otorgado en los ítems descritos a continuación:

Se aclara que algunos ítem de cotizaron con un valor de (\$1), siendo que estos corresponden a aquellos que fueron catalogados como **ítems N/A** en nuestro catálogo, es decir, se trataba de repuestos o actividades no contempladas que no aplicaban al vehículo, tipología y marca específica ofertada en nuestra propuesta económica inicial que dio origen al catálogo actual y que fue presentada a Colombia Compra Eficiente durante la etapa denominada **Operación Principal**, puesto que se determinó que correspondían a repuestos o actividades no aplicables en la marca y tipología de vehículo señalada y fueron definidos como ítems no aplicables, por consiguiente, al no haber determinado un precio de referencia para estos ítems, estos son cotizados en (\$1) tanto en repuestos y mano de obra para no incurrir en causal de rechazo, siendo que no tendría sentido darle valor a un ítem de mano de obra (tempario) donde el repuesto no le aplica al vehículo o aparece como N/A en nuestro catálogo y tampoco es posible colocar texto.

Así mismo existen ítems muy similares o iguales o contenidos en otros ítems que hacen referencia a una misma actividad, por ejemplo, el ítem Bomba de Combustible aparece tres veces la misma actividad o el kit de embrague esta repetido, entre otros, por lo que no tendría sentido cotizar dos o más veces un ítem igual o de características muy similares que corresponden a una misma actividad, por lo anterior, se procedió a identificar estos similares o iguales o contenidos en otros ítems para cotizarlos en (\$1) para no incurrir en causal de rechazo tal como lo indica la guía, este procedimiento se realizó por igual tanto para repuestos y mano de obra.

Para el caso de los ítems de revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas se debe tener en cuenta lo indicado en el numeral “XV. Revisión Técnico-Mecánica y Rectificación del Sistema de Gas” de la “Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020” dado que los valores ofertados están expresados en porcentaje de utilidad, así:

“Para diligenciar en la oferta económica estos dos ítems, el proponente deberá especificar el porcentaje que tendrá de utilidad por llevar a cabo esta tarea, este valor debe ser colocado en %”

Así mismo se informa que los precios de referencia del catalogo NO INCLUYEN IVA, por ende, para el caso de los ítems a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIAL	PRECIO OFERTADO	UTILIDAD
I3-CAMP-REP-00004	INTERVALO 3 - REPUESTOS - ACEITE HIDRAULICO - CUARTO	1	\$ 28.633,12	\$ 34.034,00	-\$ 5.400,88
I3-CAMP-REP-00005	INTERVALO 3 - REPUESTOS - ACEITE MOTOR - CUARTO	1	\$ 29.859,88	\$ 35.462,00	-\$ 5.602,12
I3-CAMP-REP-00006	INTERVALO 3 - REPUESTOS - ACEITE MOTOR SINTETICO - CUARTO	1	\$ 45.267,10	\$ 53.788,00	-\$ 8.520,90
I3-CAMP-REP-00007	INTERVALO 3 - REPUESTOS - ACEITE MOTOR X 1 CUARTO - CUARTO	1	\$ 29.859,88	\$ 35.462,00	-\$ 5.602,12
I3-CAMP-REP-00385	INTERVALO 3 - REPUESTOS - PASTILLAS FRENO - JUEGO	1	\$ 575.389,40	\$ 595.000,00	-\$ 19.610,60

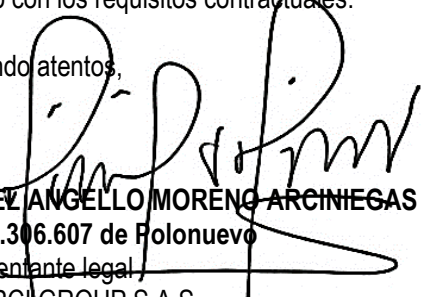
Estos ítems no sobrepasan los precios de referencia, dado que el precio ofertado de nuestra oferta incluye el IVA, por lo que la Entidad debe extraer el IVA a nuestro valor ofertado o en su defecto agregar el IVA al precio del catalogo con el fin de realizar una comparación objetiva, en todo caso si persiste que el precio ofertado sobrepasa al del catálogo, se dará aplicabilidad a lo descrito en la minuta y se entenderán como al precio máximo del catálogo.

Basado en lo anterior expuesto estos ítems sus valores se encuentran totalmente cubiertos y no cotizamos ningún ítems con valor de cero (\$0), por la razones explicadas anteriormente y se prestarán todos los servicios aplicables a los vehículos al valor cotizado en nuestra oferta, así mismo los descuentos se justificaron por nuestra condición de mayoristas, importador y nuestros volúmenes de ventas que nos generan un margen de utilidad considerable por cada evento y nos permiten en algunos casos **ofrecer ítems como un valor agregado** que no afectará la utilidad general ni la perfecta ejecución del contrato resultante de cada uno de los eventos cotizados.

**Finalmente certificamos que se mantendrán los precios ofertados durante toda la vigencia de la orden de compra que llegue a suscribirse entre las partes, y servirán como valores de referencia para el cobro de los mantenimientos que llegaren a realizarse durante la ejecución contractual y serán suministrados los servicios al momento de ser requeridos por los vehículos para su facturación.**

Agradeciendo su atención y expresando nuestra firme intención de poder servirles con profesionalismo y de acuerdo con los requisitos contractuales.

Quedando atentos,

  
**MANUEV ANGELLO MORENO ARCINIEGAS**  
 C.C. 72.306.607 de Bolonuevo  
 Representante legal  
 MORARCI GROUP S.A.S.